



La educación
es de todos

Mineducación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR — ICETEX

FONDO SOLIDARIO PARA LA EDUCACIÓN – FSE COMPONENTE 2. LÍNEA DE
CRÉDITO EDUCATIVO PARA EL PAGO DE PENSIONES DE JARDINES Y COLEGIOS
PRIVADOS” – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.1641029 (MEN–
ICETEX)

1

CONVOCATORIA 2020

DOCUMENTO MARCO CONVOCATORIA LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA EL
PAGO DE PENSIONES DE JARDINES Y COLEGIOS PRIVADOS

Junio de 2020



A. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El presente documento tiene por objeto fijar los lineamientos, procedimientos y actividades que deben llevarse a cabo para la gestión de los créditos condonables que se otorguen en el marco del componente 2. Línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados a través del Fondo Solidario para la Educación - FSE conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020.

B. OBJETIVO DE LA LINEA DE CRÉDITO CONDONABLE

El FSE, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020, tiene la finalidad de otorgar créditos educativos condonables a los padres de familia o acudientes de ESTUDIANTES MATRICULADOS EN JARDINES INFANTILES Y COLEGIOS PRIVADOS, en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media formalmente constituidos en Colombia, que hayan cesado el pago de sus costos educativos y a la fecha de radicar solicitud se encuentren en mora de una o más mensualidades correspondientes al año lectivo 2020, por motivos de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID - 19.

C. DIRIGIDA A

Los padres de familia o acudientes, que sufraguen los costos de educación inicial, preescolar, básica y media de estudiantes matriculados en establecimientos educativos (jardines y colegios) de carácter privado, en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Nota 1:

Se entiende por acudiente el representante o tutor legal del estudiante.

Nota 2:

Tenga en cuenta que antes de inscribirse en ICETEX debe contar con la postulación del establecimiento educativo donde su hijo cursa sus estudios actualmente. Ver literal G. Procedimiento para acceder a la línea de crédito.

D. CUBRIMIENTO DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

La solicitud de crédito puede realizarse por el valor en mora de la pensión (una o más mensualidades) certificado por el jardín infantil o colegio más los meses restantes hasta completar un máximo de seis (6). A los solicitantes se les podrá aprobar hasta el 100% del total requerido, con un tope máximo de financiación correspondiente a costos educativos por concepto de pensión por beneficiario de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000).

Se financiarán los costos educativos que certifique el jardín infantil o colegio únicamente por concepto de pensión, máximo por los costos estipulados en la resolución vigente de tarifas y costos educativos, expedida por la respectiva secretaría de educación, hasta el total adeudado en mora más los meses restantes hasta completar un máximo de seis (6)



meses, sin superar el tope máximo de la financiación señalado en el presente literal y en concordancia con la disponibilidad de los recursos del Fondo.

Nota 1.

ICETEX se encargará de verificar los montos solicitados de acuerdo con los valores reportados por los jardines y colegios.

Se reconocerá el valor de la pensión en mora y hasta seis meses siempre y cuando este no supere \$1.200.000. Ejemplos:

- Si el valor de la pensión mensual es de \$150.000 el valor posible a financiar es de $\$150.000 \times 6 = \900.000 .
- Si el valor de la pensión mensual es de \$200.000 el valor posible a financiar es de $\$200.000 \times 6 = \$1.200.000$.
- Si el valor de la pensión mensual es de \$350.000 el valor posible a financiar es de $\$350.000 \times 3 = \$1.050.000 + \$150.000 = \text{hasta } \$1.200.000$.

Recomendaciones

1. Es importante leer detenidamente este documento y el Reglamento Operativo del Fondo.
2. El formulario será enviado vía correo electrónico al padre de familia, cuando finalice la revisión de colegios y jardines postulados. Ver literal G. Procedimiento para acceder a la línea de crédito.

3

E. PLAZO, PERIODO DE GRACIA E INTERESES

El beneficiario que no cumpla con la condonación, deberá reembolsar el valor financiado con los intereses en un plazo de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses, contados a partir del vencimiento del periodo de gracia. Este plazo será definido por el beneficiario.

Con el fin de promover la permanencia y la continuidad en la trayectoria de los estudiantes, se otorgará un periodo de gracia de 18 meses. En este periodo no se cobrarán ni capital, ni se generarán intereses.

Los créditos que no cumplan con la condonación serán reembolsables en dinero y generarán una tasa de interés equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año, para el 2019 es del 3,8% Efectivo Anual. Al momento de realizar el paso al cobro se tendrá en cuenta el IPC del año inmediatamente anterior. La tasa de interés de mora será la equivalente a IPC + 8 puntos porcentuales (Efectivo Anual).

Nota 1. En caso que el beneficiario desee pagar su obligación en un plazo menor a los estipulados en el presente literal, éste deberá informar al ICETEX para ajustar el plazo del crédito.

Nota 2. En caso que el beneficiario desee que su obligación pase al cobro antes de terminar el periodo de gracia, éste deberá informar al ICETEX para iniciar los respectivos cobros a partir de la solicitud realizada. El beneficiario deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del reglamento para ser objeto de la condonación.



F. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Los requisitos que deben presentar los establecimientos educativos para participar en la línea de crédito son:

1. Formulario de solicitud de inscripción a la línea de crédito.
2. Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación respectiva donde opere el establecimiento educativo.
3. Acto administrativo de autorización de tarifas y costos educativos del régimen de matrículas vigente expedido por la Secretaría de Educación.
4. Listado de los alumnos que presentan mora en el pago de la pensión por un periodo igual o mayor a un (1) mes, cuyas familias hayan manifestado la intención de solicitar el crédito de que trata el presente reglamento. Estructura de archivo en Excel CSV definida por ICETEX. Este listado debe contener el correo electrónico mediante el cual será convocado el padre de familia o acudiente en la siguiente etapa. En el caso de que un padre tenga más de un hijo se debe incluir un correo electrónico por cada estudiante.
5. Certificado de cuenta bancaria del establecimiento educativo.
6. Copia del Registro Único Tributario del titular de la licencia de funcionamiento.
7. Declaración juramentada suscrita por el rector del establecimiento educativo en el que conste que el jardín o colegio no se encuentran en curso de una sanción relacionada con la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo.

4

PARÁGRAFO 1. Los jardines infantiles que no cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la entidad territorial, podrán presentar soporte de su inscripción en el Registro Único de Prestadores de Educación Inicial – RUPEI del Ministerio de Educación Nacional (para el caso de Bogotá, estar inscritos en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales – SIRSS, de la Secretaría Distrital de Integración Social) para dar cumplimiento al requisito No. 2, así como una certificación de sus costos de pensión para dar cumplimiento al requisito No. 3.

PARÁGRAFO 2. Los colegios no pueden limitar la participación de las familias y deberán reportar a todas las familias que aspiren al beneficio y lo hayan informado de manera formal al establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 3. La información que reporte el establecimiento educativo en el formulario referido en el numeral 1 del presente literal relacionada con el valor de la pensión mensual por grado educativo deberá corresponder a las tarifas aprobadas en el Acto administrativo de autorización de tarifas referido en el numeral 3. En el caso de que el Ministerio de Educación Nacional encuentre información irregular durante el proceso notificará a las autoridades competentes para lo pertinente.

REQUISITOS PARA ASPIRANTES

Para ser beneficiario de un crédito educativo, el padre de familia o acudiente deberá reunir los siguientes requisitos:



1. Haber sido postulado ante el ICETEX por el jardín o colegio donde estudia el alumno, en la primera etapa de la convocatoria del crédito, previa manifestación de su intención de solicitar el crédito de que trata el presente reglamento.
2. Tener una (1) o más mensualidades de pensiones en mora a la fecha de la solicitud del crédito.
3. Diligenciar el formato de solicitud de crédito para financiar estudios en establecimientos educativos de carácter privado que estén formalmente constituidos.
4. No ser deudor moroso del ICETEX.

Una vez aprobado el crédito condonable el beneficiario deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del solicitante de crédito.
- b. Recibo de servicio público del mes inmediatamente anterior al que se hace la solicitud, en el que figure el estrato socioeconómico de la familia.
- c. Declaración juramentada en donde conste la imposibilidad de pago de las pensiones por ausencia o disminución de ingresos como consecuencia de la pandemia del Covid-19 que incluya adicionalmente: dirección de residencia, número de hijos que hacen parte del núcleo familiar o si es acudiente el número de niños, niñas y adolescentes a cargo, y el monto de los ingresos que percibe como trabajador asalariado o independiente. Este documento deberá ser diligenciado y presentado conforme al formato disponible en el vínculo de la convocatoria dispuesto en la página Web del ICETEX.

Nota:

La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante, por lo cual, si al momento de legalizar el crédito condonable se encuentran inconsistencias, podrá dar lugar a la no legalización y anulación de la aprobación de este sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y civil a las que haya lugar.

5

G. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA LÍNEA DE CRÉDITO

El procedimiento comprende dos fases i) convocatoria abierta a establecimientos educativos (jardines y colegios privados) y ii) convocatoria cerrada a aspirantes

I) FASE 1: CONVOCATORIA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Se realizará una convocatoria masiva dirigida a los diferentes establecimientos educativos (jardines infantiles y colegios) con el fin de que postulen a las familias que aspiran al beneficio del crédito.
2. Los establecimientos educativos deben diligenciar un formulario y adjuntar el listado de estudiantes que cumplan los requisitos.
3. Terminada la convocatoria de colegios el ICETEX, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, realizará las respectivas verificaciones sobre la inscripción de



las instituciones educativas postuladas en los correspondientes registros de establecimientos.

- Una vez definida la base de posibles establecimientos educativos se realiza una convocatoria para los estudiantes y padres de familia (convocatoria cerrada).

Nota:

El formulario de los estudiantes y familias que se encuentran en mora, debe ser diligenciado de manera precisa ya que contiene la información que será utilizada para la convocatoria para los aspirantes. Se sugiere revisar especialmente el campo de correo electrónico que será el medio de comunicación en la fase de convocatoria a padres de familia.

II) FASE 2: CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES

- Diligenciamiento del formulario de inscripción a la convocatoria de padres de familia o acudientes, según el correo electrónico que remita el ICETEX. La información allí depositada es responsabilidad de la persona que diligencia el mismo y no está sujeta a modificaciones.
- Terminado el calendario de inscripciones el Comité Operativo realizará el proceso de validación de requisitos y calificación de criterios con el fin de determinar la población aprobada.
- El Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios realizará el proceso de revisión y aprobación de los beneficiarios.
- Publicación de resultados en la página web del ICETEX.
- Envío de correos electrónicos por parte del ICETEX a los padres de familias o acudientes aprobados, con el enlace, usuario y clave para realizar el proceso de legalización (cargue de documentos solicitados en la convocatoria).
- Una vez obtenido el visto bueno de los documentos de legalización, el beneficiario recibirá correo electrónico (Deceval) con el fin de realizar el proceso de firma de garantías.
- Obtenido el concepto jurídico viable de las garantías, el ICETEX procederá a los giros autorizados al respectivo establecimiento educativo por parte del Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios.

6

Nota:

En caso de que el padre o acudiente requiera hacer uso de la línea de crédito condonable para más de un hijo deberá hacer la solicitud de cada uno por separado.

H) CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

1) FASE 1. CONVOCATORIA A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Actividades	Fechas
Publicación convocatoria	24 de junio
Inscripción ICETEX: diligenciamiento de formulario de registro y listado de estudiantes en mora	Del 24 de junio al 7 de julio



Verificación de requisitos de establecimientos educativos	Del 8 al 20 de julio
Depuración de base de datos de potenciales aspirantes	21 al 28 de julio de 2020
Publicación de los colegios y jardines aprobados	29 de julio del 2020
Comunicación a cada establecimiento del listado de posibles aspirantes	Del 30 de julio al 3 de agosto del 2020

2) FASE 2. CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES

Actividades	Fechas
Apertura a convocatoria (cerrada) a través de correos electrónicos de las familias	30 de julio del 2020
Inscripción ICETEX: diligenciamiento de formulario de registro a la convocatoria. Envío vínculo a correo electrónico del padre o acudiente	Del 30 de julio al 14 de agosto
Verificación de requisitos y calificación	Del 15 de agosto al 27 de agosto
Adjudicación de crédito educativo	28 de agosto de 2020
Publicación de resultados	31 de agosto de 2020
Proceso de legalización de crédito educativo	Del 1 al 30 de septiembre de 2020
Desembolso a establecimientos educativos	Desde el 21 de septiembre del 2020

7

Nota: En el evento de determinarse empate entre 2 o más aspirantes inscritos, se realizará el proceso contemplado en el parágrafo del artículo 14 Reglamento Operativo y la publicación de resultados como demás actividades, para esta población, será realizada con el siguiente calendario

Actividades	Fechas
Adjudicación de crédito educativo	30 de noviembre de 2020
Publicación de resultados	1 de diciembre de 2020
Proceso de legalización de crédito educativo	Del 1 al 22 de diciembre de 2020
Desembolso a establecimientos educativos	Desde el 6 de diciembre de 2020

I) PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El ICETEX publica los términos y cronograma en la página web de la Convocatoria.

2. INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA

Actividad	Descripción
-----------	-------------



Postulación del Establecimiento Educativo	Los establecimientos educativos deben diligenciar un formulario y adjuntar los requisitos señalados en el literal F del presente documento.
Solicitud del crédito condonable (formulario de inscripción)	<p>Una vez surtida la etapa de convocatoria a los colegios y jardines, se abrirá una convocatoria cerrada para los estudiantes postulados en la primera etapa. Los padres de familia serán convocados mediante el correo electrónico que reportó el establecimiento educativo en el listado de estudiantes en mora. En el caso de que un padre tenga más de un hijo se debe incluir un correo electrónico por cada estudiante.</p> <p>El padre de familia o acudiente del estudiante diligencia el formulario que le solicitará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos personales • Datos de contacto • Información laboral • Información financiera <p><i>Recuerde que una vez haya diligenciado el 100% del Formulario debe dar clic en el botón <u>"Completar solicitud"</u>.</i></p> <p>Posterior al comité de seguimiento y criterios de asignación de beneficios, si el aspirante cumple con los requisitos de inscripción, su estado será "<u>APROBADO</u>" y los resultados serán publicados en la página de la convocatoria.</p> <p>Adicionalmente, el ICETEX le informará vía correo electrónico si puede continuar con la legalización de su crédito y los procedimientos que correspondan para tal fin.</p>

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Una vez finaliza el plazo para la inscripción de aspirantes a la presente convocatoria, el Comité de seguimiento y criterios de asignación de beneficios del Fondo Solidario para la Educación - FSE realiza las siguientes acciones:

1. Analiza la información de los potenciales beneficiarios y calificará su postulación de acuerdo con los criterios y puntuación definidos en la presente convocatoria.
2. El Comité de Seguimiento seleccionará a los aspirantes entre los inscritos que cumplen los requisitos, de acuerdo con el puntaje obtenido hasta completar el presupuesto asignado a la convocatoria.
3. El Comité de Seguimiento y criterios de asignación de beneficios aprobará la selección y el ICETEX publicará los resultados a través de su página web.



Los criterios de selección y puntajes de los factores socioeconómicos que permitan priorizar el proceso de selección se detalla a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			
CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJ CIÓN	MÁXIM O PUNTA JE POR CRITER IO
1. Estrato socioeconómico	ESTRATO 1	40	40
	ESTRATO 2	40	
	ESTRATO 3	30	
	ESTRATO 4	20	
	ESTRATO 5	5	
	ESTRATO 6	5	
2. Número de hijos de la familia	Cinco o más hijos	30	30
	Tres o cuatro hijos	25	
	Uno o dos hijos	20	
3. Ingresos del padre o acudiente (según declaración juramentada de ausencia o disminución de ingresos)	Menores a 1 millón de pesos	30	30
	Entre 1 y 2 millones	20	
	Entre 2 y 3 millones	15	
	Entre 3 y 4 millones	10	
	Entre 4 y 5 millones	8	
Más de cinco millones	5		
TOTAL GENERAL			100

9

PARÁGRAFO. Con la asignación de puntaje correspondiente a los criterios de evaluación, se determinará el orden de elegibilidad atendiendo las siguientes reglas:

1. Se conformarán grupos de aspirantes que hayan obtenido el mismo puntaje en los criterios de evaluación.
2. Se iniciará la asignación de recursos por grupos, empezando por los que hayan obtenido el mayor puntaje, y en orden descendente hasta por el monto de los recursos disponibles.
3. Si adelantado este proceso, los recursos que van quedando disponibles no son suficientes para asignar a todos los aspirantes del mismo grupo, se desempatará entre los mismos utilizando el mecanismo de sorteo. Para garantizar la transparencia de este sorteo, este será realizado por un tercero (Institución de Educación Superior) que cuente con idoneidad y la experiencia, mediante la aplicación de un algoritmo.

4. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

El Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios del Fondo adopta las decisiones que correspondan para adjudicar o no los créditos educativos con base en la información suministrada por el Comité Operativo.



5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El ICETEX publica los resultados de la selección de beneficiarios en el enlace “Consulta de resultados”. Los resultados estarán publicados en las siguientes fechas, de acuerdo con el calendario de la Convocatoria:

Fecha de adjudicación	Fecha publicación de resultados
28 de agosto	31 de agosto

A partir de la publicación de resultados, los aspirantes con crédito educativo adjudicado deben proceder con el trámite de legalización de crédito educativo ante el ICETEX, tal como se indica en la pestaña “Legalización” y en el Reglamento Operativo del Fondo.

J) LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO ADJUDICADO

Una vez adjudicados por El Comité de seguimiento y criterios de asignación de beneficios; El ICETEX informa a los aspirantes que pueden iniciar el proceso de legalización del Crédito Condonable.

Los potenciales beneficiarios deberán radicar dentro de las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria, los documentos requeridos en la plataforma que ICETEX tiene habilitada para este proceso.

Los aspirantes que no radiquen la documentación completa dentro del plazo señalado o hayan diligenciado información errónea en los formularios de inscripción o presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

10

Actividades	Descripción
Pasos para legalizar su solicitud de crédito	<p>Para continuar con la formalización del ingreso al Fondo y ser beneficiario del crédito condonable, es necesario que realice el proceso de legalización.</p> <p>Para ello, contará con una plataforma electrónica en la que debe realizar el cargue de los documentos conforme a lo estipulado en la convocatoria. La información de este proceso le será comunicada por el ICETEX, vía correo electrónico.</p> <p>A continuación, le indicamos los pasos a seguir:</p> <p>Ingrese al siguiente enlace: https://aplicaciones.icetex.gov.co/CargueArchivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe ingresar su usuario y contraseña que se informará a través de correo electrónico. ✓ Debe realizar la operación matemática y escribir la respuesta (comprobación Captcha).



	<p>✓ Dar clic en el botón ‘Iniciar sesión’</p> <p>Importante: Antes de iniciar el cargue de documentos debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada documento debe ser escaneado en formato PDF. La plataforma no permite adjuntar documentos en otros formatos. • El documento cargado en PDF no debe superar 2MB. • No se verificarán los documentos adjuntos que se encuentren cifrados, encriptados o con contraseñas.
	<p>Documentos requeridos en el proceso de legalización y parámetros de entrega</p> <p>Lugar de entrega de los documentos Plataforma electrónica: La información de este proceso le será comunicada por el ICETEX, vía correo electrónico.</p> <p>Plazo de entrega de los documentos Para la legalización del crédito condonable, a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre.</p>
<p>Documentación necesaria para la legalización de la solicitud de su crédito</p>	<p>Documentación para legalizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia del documento de identidad del solicitante de crédito. Recibo de servicio público del mes inmediatamente anterior al que se hace la solicitud, en el que figure el estrato socioeconómico de la familia. Declaración juramentada en donde conste la imposibilidad de pago de las pensiones por ausencia o disminución de ingresos como consecuencia de la pandemia del Covid-19 que incluya adicionalmente: dirección de residencia, número de hijos que hacen parte del núcleo familiar o si es acudiente el número de niños, niñas y adolescentes a cargo, y el monto de los ingresos que percibe como trabajador asalariado o independiente. Este documento deberá ser diligenciado y presentado conforme al formato disponible en el vínculo de la convocatoria dispuesto en la página Web del ICETEX.
<p>Tenga en cuenta</p>	<p><u>No se tendrán en cuenta las solicitudes de legalización que se presenten con documentación incompleta o con inconsistencias en la información registrada en el formulario de inscripción o que sean entregadas de manera extemporánea. En caso de que deba realizar ajustes a esta documentación será contactado por el ICETEX para que lo realice de manera inmediata.</u></p> <p>Una vez cuente con los dos Verificados de parte del ICETEX, recibirá a través de correo electrónico, las instrucciones para ingresar a DECEVAL para firmar de manera electrónica el pagaré y las garantías que respaldan su crédito condonable.</p>



	<u>La documentación que no cumpla con los requisitos de la convocatoria y/o se encuentre incompleta no será tramitada.</u>
Sobre las garantías	<p>Los beneficiarios recibirán a través de correo electrónico y mensaje de texto las instrucciones por parte de la compañía DECEVAL para firmar de manera electrónica el pagaré y las garantías que respaldan su crédito condonable. Si es menor de edad, el representante legal deberá constituir con el estudiante el pagaré y la carta de instrucciones desmaterializados (es decir, digitales).</p> <p>El ICETEX verifica la idoneidad de las garantías entregadas y emite el concepto de viabilidad (viable o no viable). En caso de que sea no viable, el beneficiario deberá volver a presentarlas dentro del plazo que le indique el ICETEX.</p>

Información importante del proceso de legalización

CALENDARIO

Proceso de legalización de crédito educativo

Del 1 al 30 de
septiembre

12

K) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO

El beneficiario del crédito educativo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir las garantías para respaldar las obligaciones que adquiere con el fondo.
- Cumplir con los requisitos de condonación del crédito, dentro de los plazos establecidos.
- Acordar con el ICETEX el periodo de gracia y el plan de amortización que corresponda, acorde con lo establecido en el presente reglamento.
- Atender las solicitudes de información que le haga el ICETEX en cualquier momento.
- Cumplir con las obligaciones financieras en los valores y fechas estipuladas.

Nota:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación, la cual incluye el 100% del valor del crédito desembolsado y los intereses generados.

L) REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

El Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios autorizará la condonación del valor de cada crédito educativo que se otorgue con los recursos de este fondo aportados por el Ministerio de Educación Nacional, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas el artículo 6 del reglamento. Los beneficiarios deberán cumplir con los



requisitos para iniciar el proceso de condonación establecidos en el artículo 6 del reglamento.

El ICETEX elaborará un informe sobre la verificación de requisitos de condonación y se lo entregará al Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios para que este adopte las decisiones que correspondan sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios.

El ICETEX expedirá el acto administrativo de la condonación para cada caso particular con base en la autorización del Comité de Seguimiento y Criterios de Asignación de Beneficios, se lo notificará y/o comunicará a cada beneficiario y realizará las operaciones, registros contables y demás actuaciones que sean necesarias para hacer efectiva la condonación en los aplicativos y sistemas de la entidad y le remitirá copia de dichas actuaciones al Ministerio.

REQUISITOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para la condonación del crédito educativo, el beneficiario deberá acreditar los siguientes requisitos ante el ICETEX, dos meses antes de la finalización del periodo de gracia:

1. Certificado de estudios en donde conste que el estudiante se encuentra matriculado en el establecimiento educativo (jardín o colegio) en un grado posterior al que fue objeto del crédito.
2. Para los estudiantes que al momento de adquirir el crédito se encontraban en grado undécimo (11°) el título de bachiller.
3. Para los niños y las niñas que pasen de un jardín infantil a un colegio, se deberá acreditar certificado de estudios donde conste que el estudiante finalizó el año lectivo en el establecimiento educativo (jardín) para el cual solicitó el crédito, y que se encuentra estudiando en un establecimiento educativo (colegio) a la fecha de solicitud de la condonación.

13

Será requisito indispensable para optar por la condonación del crédito la presentación del certificado de estudios o del título de bachiller, según corresponda. Los porcentajes de condonación serán asignados de acuerdo con el estrato socioeconómico acreditado en el momento de la inscripción:

	Estratos 1 y 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5 y 6
Condonación	100%	90%	50%	0%

Los estratos 5 y 6 no serán objeto de condonación.

M) PRIMA DE GARANTÍA

El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objetivo de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al fondo constituido por el presente convenio el saldo del capital girado que adeude el beneficiario, en el evento de que se presente la siniestralidad. En todo caso el beneficiario deberá cancelar a la



Institución educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

N) RECUPERACIÓN DE CARTERA.

En caso de que el beneficiario no sea objeto de las condiciones de condonación o no cumpla con sus obligaciones, el ICETEX ejecutará las acciones correspondientes a fin de que aquel reintegre la totalidad del valor del crédito otorgado (capital e intereses), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del reglamento y su política de gestión de cartera y cobranza.

O) GLOSARIO

- **BENEFICIARIO:** Es la persona que ha recibido un concepto jurídico viable después de haber realizado la legalización y firma de garantías.
- **CRÉDITO:** Crédito Educativo Condonable otorgado por el ICETEX, el cual se hace condonable (exento de pago) según estrato siempre y cuando el beneficiario cumpla con los documentos y requisitos estipulados para ello.
- **CONCEPTO JURÍDICO VIABLE:** El ICETEX verifica la idoneidad de las garantías entregadas y emite el concepto de viabilidad (viable o no viable). En caso de que sea no viable, el beneficiario deberá volver a presentarlas dentro del plazo que le indique el ICETEX.
- **DECEVAL:** Compañía encargada de generar el proceso de constitución de garantías y firma de pagaré de los beneficiarios del crédito condonable.
- **GARANTÍAS:** La carta de instrucciones y el pagaré con espacios en blanco son aquellas que garantizan la obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla con los requisitos de condonación.
- **LEGALIZACIÓN:** Proceso en cual el aspirante una vez aprobado deberá cargar en una página web destinada para ellos los documentos exigidos dentro de la convocatoria que soporten su crédito condonable.
- **MEN (Ministerio de Educación Nacional):** Entidad constituyente del Fondo Solidario para la Educación – FSE.
- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** proceso realizado por el cual El Comité de Seguimiento y criterios de asignación de beneficios del Fondo para calificar la solicitud del crédito educativo de cada uno de los aspirantes, de acuerdo con los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria.
- **VIABILIDAD JURÍDICA:** Proceso en el cual se verifica la idoneidad de las garantías entregadas y emite el concepto de viabilidad (viable o no viable).

14

P) INFORMACIÓN

Líneas de atención telefónica:

Bogotá: (57+1) 417-3535

Línea gratuita Nacional: (57+1) 018000-916821 (Quejas y Reclamos)

Horarios de atención al usuario

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábado de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.



Servicios de atención 24 horas los 7 días de la semana:

Sistema de atención virtual Chat - Video atención Redes Sociales:

Twitter (@ICETEX) y Facebook (ICETEX)

Acceda a los canales de atención virtual en:

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano>.

Sistema de Gestión Documental – Radicación de PQRSD. Ministerio de Educación Nacional

www.mineduccion.gov.co